GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código**: FO-CA-035 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento y desarrollo de los procesos, proyectos y prácticas culturales y artísticas que valoren y promuevan la diversidad cultural en el Departamento de Caldas. Conservación, difusión y divulgación del patrimonio cultural en el departamento de Caldas.
Código BPID	2025-17000-0008 2025-17000-0009
Código BPIN	202400000006187 202400000006471
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	02 de septiembre del 2025
Secretario de Despacho responsable:	**LUZ ELENA CASTAÑO RENDON** Secretaria de Cultura
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio Interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Gobierno Colombiano incorpora a través de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) la definición de Cultura establecida por la UNESCO en la Declaración de México sobre Políticas Culturales en 1982, que señala : *"....en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".*

El artículo 2 de la misma ley establece: *"Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."*

En este contexto el Ministerio de Cultura enmarca las acciones de este sector en políticas culturales que orientan los procesos y acciones en el campo cultural, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la sociedad.

La Secretaría de Cultura de Caldas, acorde con la Constitución, la Ley Nacional de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental tiene dentro de sus competencias: impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los

caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

La Secretaría de Cultura en su compromiso de promover la cultura y contribuir desde su quehacer al rescate de las tradiciones culturales y de fortalecer desde sus competencias el posicionamiento en la región como departamento integrante del Paisaje Cultural Cafetero, apoya estrategias que permiten visibilizar diferentes expresiones buscando con ello contribuir a la conservación de nuestras tradiciones y de nuestro patrimonio musical. Con este objetivo, resulta de gran importancia apoyar el festival de música José "Caratejo" Macías, con el cual se genera un engrandecimiento de la multiculturalidad, el goce de un ambiente sano a través del arte y la cultura, la inclusión social, la adecuada utilización del tiempo libre, la reconstrucción del tejido social y económico y la innovación para poder llevar la cultura a la provincia de una forma gratuita.

Este festival rinde homenaje al célebre cantautor de música colombiana, José "Caratejo" Macías, originario del corregimiento de Samaria, Filadelfia Caldas, y promueve la rica tradición musical de la región andina colombiana.

Nacido el 12 de diciembre de 1912 en el corregimiento ahora conocido como Samaria del municipio de Filadelfia Caldas, José de Jesús Mazo Martínez (José Macías) es considerado el artista insignia del municipio, abandera la música andina colombiana con gran orgullo y fue el maestro de muchas obras reconocidas tanto a nivel nacional, como internacional.

Es importante resaltar y honrar a los creadores culturales locales, quienes con orgullo llevan el nombre de la cultura, los saberes y el arte del municipio. También, hacer de este homenaje la excusa para que exista un relevo generacional con la intención de fomentar e incentivar artistas musicales emergentes, que llevan consigo el legado de la tradición andina colombiana.

De esta manera la Secretaria de Cultura Departamental, se percibirá como un agente de desarrollo dentro del territorio, fortaleciendo alianzas y afianzando su relacionamiento con diferentes actores que, buscan articular e impulsar conjuntamente agendas regionales y proyectos en pro del desarrollo económico y competitivo, el progreso social, cultural y la sostenibilidad.

Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará el PROGRAMAS: "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" Y "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL CALDENSE, SUBPROGRAMAS: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES e "IDENTIDAD Y MEMORIA", atendiendo a las metas: FOMENTAR ANUALMENTE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO e IDENTIFICAR, VALORAR, CONSERVAR Y DIFUNDIR ACCIONES DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL MEDIANTE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL VOLUNTARIADO VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión los proyectos "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROYECTOS Y PRACTICAS CULTURALES Y ARTISTICAS QUE VALOREN Y PROMUEVAN LA DIVERSIDAD CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" radicado con la ficha BPID N°2025-17000-0008 y "CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" radicado con la ficha BPID N°2025-17000-0009, los cuales son coherentes con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Por lo anterior, la Gobernación del Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Cultura, considera viable la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Filadelfia que permita aunar esfuerzos para fortalecer el patrimonio inmaterial del municipio y de Caldas, a través

del apoyo a la realización del Festival de Música Colombiana José "Caratejo" Macías y de esta manera contribuir al fomento y la promoción de este evento que es no solo del preciado municipio, sino de todos los caldenses.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA JOSE "CARATEJO" MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA.

Obligaciones:

2.1 Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Realizar el festival José Caratejo Macías, el cual debe contar con un acto de apertura, un homenaje a José Macías y una presentación artística y cultural con mínimo 5 artistas locales.
2. Realizar un taller de música para niños donde se exalte la música andina colombiana con duración máxima de una hora y media.
3. Realizar un taller y conferencia sobre la evolución o influencia de la música andina colombiana en el territorio, con duración máxima de una hora y media.
4. Realizar una exhibición de danza folclórica enfocada en la transmisión y recuperación de saberes tradicionales.
5. Realizar en el Festival de música andina colombiana JOSE "CARATEJO" MACIAS, un concierto de música andina colombiana infantil, pre-infantil y juvenil con presentaciones artísticas de mínimo 5 agrupaciones solistas, los cuales interpreten una obra de autoría del Maestro José Caratejo Macías y una obra de música andina colombiana.

6. Realizar como acto cierre un gran concierto donde se traigan dos agrupaciones musicales, ya sean solistas, dúos y/o tríos de música colombiana de reconocimiento nacional e internacional.
7. Realizar el registro fotográfico y en video de las actividades desarrolladas y entregar por medio magnético, ya sea USB o CD.
8. Diligenciar el formulario de google dispuesto por la secretaría de cultura para la caracterización de la población atendida.
9. Dar los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización, transmisión y divulgación del festival. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas - Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2025.
10. Elaborar un pendón con el logo y dónde se especifique que la actividad es apoyada por la Gobernación de Caldas - Secretaría de Cultura. El tamaño del pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o de la locación en la que se desarrolle la actividad.

2.3 Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
2. Efectuar el desembolso del valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico.

2.4. Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo los postulados que inspiran el Estado social de Derecho, el departamento y los Municipios como procuradores de políticas públicas e instrumentos de gestión en materia de cultura, obedecen al artículo 209 constitucional que señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 entendiendo esta norma como el fundamento último de la modalidad de contratación consagrada en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la Ley en cita establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares"*, en armonía con lo anterior, el artículo 95 del mismo ordenamiento , señala que las entidades de derecho público podrán asociarse para cooperar para *"el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)"* mediante la celebración de convenios interadministrativos. Así, el Departamento de Caldas y los Municipios que integran su territorio están facultados para celebrar los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal c el cual consagra " la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la

contratación directa".

Conforme la Sentencia T-442 de 2014 *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Por lo anterior, se llevará a cabo la presente contratación a través de un convenio interadministrativo, por ser tratarse de dos entidades de carácter público a las cuales se les permite aunar esfuerzos para la consecución de objetivos generales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaria que sustenta el presente estudio estima el valor del presente convenio interadministrativo en **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) COP**, incluidos todos los impuestos y gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Convenio.

- APORTES DEL DEPARTAMENTO: El presupuesto asignado por el DEPARTAMENTO para el presente convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) COP**. Con cargo a las Disponibilidad Presupuestal Número 3500046151 del 04 de julio de 2025 y 3500045941 del 16 de mayo de 2025, expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda
- APORTES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE FILADELFIA aportará el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) COP**, Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 784 de fecha 13 de mayo del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Los certificados de disponibilidad presupuestal de las partes, están anexos al presente documento y hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

4.1. Lugar de ejecución

Para todos los efectos la ejecución del contrato será en el municipio de Filadelfia.

4.2. Forma de Pago

EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) COP** una vez el municipio presente un informe final de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", no resulta necesaria la determinación de criterios para la selección de la oferta más favorable dada la naturaleza del

convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Adicionalmente, no resulta procedente la solicitud de nuevas propuestas toda vez que el Festival de Música Colombiana José "Caratejo" Macías se realiza en el municipio de Filadelfia, Caldas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Por tratarse de un convenio interadministrativo motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción de este, la Secretaría de Despacho que sustenta el éste estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime cuando los desembolsos se harán contra la verificación de la ejecución de las actividades a cargo del conviniente.

No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 4º. Artículo 7º de la ley 1150 de 2017, en consonancia con el artículo2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Filadelfia deberá constituir garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	20% del aporte del departamento	PLAZO DEL CONVENIO Y 4MESES MAS

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

NATALIA MONTOYA OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura

Revisó: Gabriel Eduardo Patiño Q.- Abogado Contratista

MATRIZ DE RIESGOS

3	2	1	No.
General	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Poca difusión y promoción de las actividades.	Deficiente calidad en la realización de las actividades de la programación.	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Reducción en la visualización y seguimiento de la programación propuesta	Pérdida de interés de los artistas para participar del programación.	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
3	3	3	Probabilidad
Alto	Alto	Moderado	Impacto
8	8	5	Calificación Total
Alto	Alto	Medio	Prioridad
Las partes	Las partes	Contratista	¿A quién se le asigna?
Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias	Seguimiento y verificación de la calidad de los artistas convocados y seleccionados	Se analizará la situación con los implicados	Tratamiento/ Controles a ser implementados
1	1	1	Probabilidad (Impacto después del Tratamiento)
Bajo	Bajo	Bajo	Impacto (Impacto después del Tratamiento)
1	1	1	Calificación (Impacto después del Tratamiento)
1	1	1	Calificación Total (Impacto después del Tratamiento)
si	si	si	¿Afecta la ejecución del Contrato?
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Inmediato	Inmediato	Inmediato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Evento central.	Finalización del evento central.		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Revisión de piezas publicitarias y seguimiento plan medios	Revisión de informes, visita in situ	Revisión de informes, visita in situ	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Periódico durante el plazo de ejecución	Periódico durante el plazo de ejecución	Periódico durante el plazo de ejecución	Periodicidad ¿Cuándo?

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de las restricciones para la realización de eventos presenciales o confinamiento general con ocasión de la pandemia decretado por órganos de salud	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual.	3	alto		8	alto	Las partes	Incluir el acceso a espacios de transmisión y realización de actividades virtuales	1	Bajo	1	1	si	Operador	Inmediato	Actividades programadas	Seguimiento a las circulares e información oficial	Periódico	